

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 481-2016-MDR que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2016-MDR**

Rímac, 15 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, el Memorándum N° 275-2016-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 481-2016-MDR que otorga beneficios para facilitar el pago de deudas tributarias resultantes de procedimientos de fiscalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 481-2016-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 9 de julio de 2016, se establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados, y que como resultado se les haya generado una Resolución de Determinación y/o Multa Tributaria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias, a todos aquellos contribuyentes a los que se le generó deuda como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria;

Que, la Cuarta Disposición Final de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 481-2016-MDR, hasta el 30 de junio de 2017.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe) y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1467469-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 214-2016/MDSB**

San Bartolo, 2 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO, el Dictamen Conjunto de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 086-2016-MDSB/GDSM de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, el Informe N° 250-2016/MDSB-GALRC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 016 -2016-JR/MDSB, de la Jefatura de Racionalización, entre otros documentos sobre el Proyecto de Ordenanza de Modificación y Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales,



las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 089, de fecha 2008 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 225, de fecha 12 de Setiembre se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Legal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por (mayoría o unanimidad) la siguiente Ordenanza Municipal:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad.

La Gerencia de Desarrollo Social estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.

2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.

3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.

4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.

5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.

6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.

7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.

8. Implementar el Registro Distrital de personas Adultas Mayores

9. Brindar servicios de atención primaria de salud y servicios de asesoría Legal para la defensa de sus derechos en caso de abusos o maltratos.

10. sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática del adulto mayor.

11. Intervenir en el estudio, elaboración e implementación de proyectos de desarrollo social a favor de las personas adultas mayores.

12. Fomentar la participación del adulto mayor en las actividades que realiza la Municipalidad ( cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.)

13. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.

14. Planear y programar talleres, cursos, etc. Que mejoren la inclusión y manteniendo el desarrollo personal del adulto mayor.

15. Formular y remitir a los órganos correspondientes el Plan Operativo Institucional, la evaluación semestral y anual, el cuadro de necesidades, el plan de trabajo y otros documentos de gestión de su competencia.

16. Elaborar el Manual de Procedimientos (MAPRO), del ámbito de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

17. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de San Bartolo publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)), en el portal de transparencia institucional ([www.munisartolo.gov.pe](http://www.munisartolo.gov.pe)), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Tercero.-** Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**Artículo Cuarto.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

**Artículo Quinto.-** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 089-2008-MSB, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

1467158-1

### **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

#### **Aprueban la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil y el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro**

##### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391**

22 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 204-2016-14.3.0-SGRDDC/GSCGRD/MSI de fecha 30 de noviembre del 2016 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y el Informe N° 279-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de fecha 05 de diciembre del 2016 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y;